



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200005700
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó nuevos oficios de embargo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico mrgranadillo@hotmail.com fue recibido el día 22 de septiembre de 2021 a las 2:49 PM, escrito suscrito por la apoderada de la parte demandante, abogada MARIA ROSAA GRANADILLO quien solicitó la expedición de nuevos oficios de embargo toda vez que los que tenía se encuentran extraviados.

Pues bien, en primer lugar sea la oportunidad para manifestarle a la solicitante, que los oficios de embargo que manifiesta se le extraviaron, se encuentran disponibles y subidos debidamente al Tyba, bajo la actuación denominada AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, la cual fue notificada por estado de fecha 13 de diciembre de 2020, no obstante, teniendo en cuenta que la misma tiene 10 meses de haber sido decretada y los oficios en el mismo términos, se procederá a actualizar los oficios de embargo atendiendo las medidas cautelares decretadas mediante auto calendaro 9 de diciembre de 2020 dirigidos a los bancos: BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BBVA, y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la actualización de los oficios de embargo respecto de las medidas cautelares decretadas mediante auto calendaro 9 de diciembre de 2020 los cuales van dirigidos a entidades bancarias y a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 934-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 73 de fecha 19 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200005700
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA

Malambo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1800AB

Señores Bancos:

BCSC S.A.

DE OCCIDENTE

DE BOGOTÁ

CAJA SOCIAL

PICHINCHA

AV VILLAS

CITIBANK COLOMBIA

POPULAR

BBVA

COLPATRIA

SANTANDER COLOMBIA

DAVIVIENDA S.A.

BANCOLOMBIA

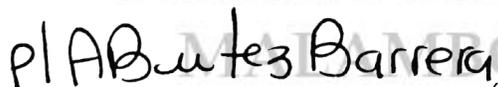
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00057-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA C.C. 72166190

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 9 de diciembre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros (en cuenta corriente, de ahorros, CDTs o cualquier denominación) que posea el demandado ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA en los bancos: BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BBVA, siempre y cuando sean de naturaleza embargable, limitándose la medida hasta la suma de \$19.409.196.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO AV VILLAS identificado con NIT. 860.035.827-5.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200005700
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA

Malambo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1801AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Soledad - Atlántico
ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00057-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA C.C. 72166190

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 9 de diciembre de 2020, resolvió decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado ELÍAS ALBERTO ESCORCIA ESCORCIA identificados con número de matrícula: i) 041-96186 ubicado en la dirección Carrera 25 No. 17B – 49MZ LT12, ii) 041-96187 ubicado en la dirección URBANIZACIÓN EL CONCORDE LOTE #13 MANZANA 152 y iii) 041-14968 SIN DIRECCIÓN. En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido, haga la respectiva inscripción y rinda un informe cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



PROMISCO MUJICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO